



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 1033 -2022-GOREMAD-GRFFS**  
(Aprobando Fraccionamiento de Saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento)

Puerto Maldonado, **18 OCT. 2022**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 10 de Junio del 2020, con registro de Expediente N°2175, mediante el cual administrado señor **ERASMO SUMALAVE PÉREZ**, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, solicita Fraccionamiento de saldos de deuda por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente al periodo correspondiente a la zafra 2013-2014, zafra 2015-2016, zafra 2016-2017, zafra 2017-2018 y zafra 2018-2019, el Informe Técnico N° 010-2021-GOREMAD- GRFFS/ECO-CON/spoa, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por el personal del Área de Concesiones Forestales con fines de Ecoturismo y Conservación, en la que evalúa las solicitudes de deuda por derecho de aprovechamiento de contratos de concesión forestal con fines de Ecoturismo.

Mediante Carta N°1292-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 08 de julio del 2022, se notifica al titular de la concesión con fines de Ecoturismo N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11, con la finalidad de que actualice la propuesta presentada con el fin de dar continuidad a su trámite administrativo.

La solicitud de fecha 22 de julio del 2022, con registro de Expediente N°8060, mediante el cual el administrado señor **ERASMO SUMALAVE PÉREZ**, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, presenta actualización de propuesta de Fraccionamiento de Deuda por concepto de Derecho de Aprovechamiento correspondiente al periodo correspondiente a la zafra 2013-2014, zafra 2015-2016, zafra 2016-2017, zafra 2017-2018 y zafra 2018-2019.

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 09-2016-RMDD/CR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el RLFFS –DS N° 018-2015-MINAGRI., en su Artículo 72.- Garantías de fiel cumplimiento: 72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para;

- El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
- La implementación de medidas provisorias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.
- El pago de los derechos de aprovechamiento, **incluidos los intereses que correspondan**.

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución **Ejecutiva Regional N° 073-2020-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al **Ingeniero Forestal y de Medio Ambiente JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con fecha 10 de marzo del 2011, el concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, suscribió el contrato de concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, en el Sector Boca Colorado, Distrito de Manu, en el departamento de Madre de Dios; con una oferta económica de \$ 3.2 dólares americanos US\$/has, en un área 599.21 Has, siendo el monto a pagar anual de \$ 1,917.47 dólares americanos;

Que, mediante Documento S/N, con registro de Expediente N°2175, de fecha 10 de junio del 2020, el concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, solicita Fraccionamiento de saldos de deuda por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente al periodo



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



correspondiente a la zafra 2013-2014, zafra 2015-2016, zafra 2016-2017, zafra 2017-2018, zafra 2018-2019 y zafra 2019-2020.

En fecha 12 de marzo del 2020, el concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, efectúa Pago de 1,000 dólares por Derecho de Aprovechamiento de la Concesión Forestal con fines de Ecoturismo, por concepto de adelanto de pago.

En fecha 09 de junio del 2020, el concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, efectúa Pago por Derecho de tramite de acuerdo al TUPA por aprobación de Fraccionamiento;

Que, mediante Carta N°1292-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 08 de julio del 2022, Mediante, se notifica al titular de la concesión con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, con la finalidad de que actualice la propuesta presentada con el fin de dar continuidad a su trámite administrativo.

Que, mediante Documento S/N, con registro de Expediente N°8060, de fecha 22 de julio del 2020, el concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, presenta actualización de propuesta de Fraccionamiento de Deuda por concepto de Derecho de Aprovechamiento correspondiente al periodo correspondiente a la zafra 2013-2014, zafra 2015-2016, zafra 2016-2017, zafra 2017-2018, zafra 2018-2019 y zafra 2019-2020.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de Fraccionamiento de deuda por derecho de aprovechamiento del contrato de concesión forestal con fines de Ecoturismo del concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, correspondiente a la zafra 2013-2014, zafra 2015-2016, zafra 2016-2017, zafra 2017-2018 y zafra 2018-2019, por el monto de Ocho Mil Quinientos Ochenta y siete con 35/100 dólares americanos (**US \$ 8,587.35**) de acuerdo como se muestra en el cuadro N°01 y cuadro N°02 y se realizara los respectivos pagos de acuerdo al Cronograma de Pagos que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Cuadro N° 01. Detalle del Monto de saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento.**

N°	Contrato	Saldo de la Deuda US \$	Zafra
1	<b>N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11</b>	<b>8,587.35</b>	2013-2014, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, y 2018-2019

**Cuadro N° 02. Detalle de Pago por Derecho de Aprovechamiento.**

Descripción de Pagos por Derecho de Aprovechamiento					
Año	Zafra	D.A a pagar Según la Resolución Jefatural N°340-2008-INRENA. Se aprueba el valor de derecho de aprovechamiento	Has Otorgadas	Total monto pagado por D.A (US \$)	Saldo Deudor



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



		en 3.2 US\$/has			
2012	2011-2012	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	1,917.47	0.00
2013	2012-2013	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	Suspendido mediante R.D.R N°653-2018	0.00
2014	2013-2014	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	1,000	<b>917.47</b>
2015	2014-2015	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	Suspendido mediante R.D.R N°653-2018	0.00
2016	2015-2016	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	No pago	<b>1,917.47</b>
2017	2016-2017	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	No pago	<b>1,917.47</b>
2018	2017-2018	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	No pago	<b>1,917.47</b>
2019	2018-2019	<b>1,917.47</b>	<b>599.21</b>	No pago	<b>1,917.47</b>
<b>TOTAL</b>					<b>8,587.35</b>

**Artículo 2°.-** Precisar que el fraccionamiento de saldos de deuda solo afecta a los periodos correspondientes a la zafra 2013-2014, zafra 2015-2016, zafra 2016-2017, zafra 2017-2018, zafra y 2018-2019 cuya deuda se mantiene en dólares americanos.

**Artículo 3°.-** En caso de incumplimiento de pago de deuda en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma aprobado, el mencionado concesionario no podrá efectuar actividades ecoturísticas y/o de prestación de servicios turísticos en la concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, hasta regularizar sus pagos.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al concesionario ERASMO SUMALAVE PEREZ, titular de contrato de Concesión forestal con fines de Ecoturismo **N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-ECO/001-11**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

**Artículo 5°.-** Remitir la presente Resolución Gerencial Regional, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR y al Servicio Nacional Forestal SERFOR y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL